

PAPEL PARA PROTOCOLO

TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS



M. DE H.

DOS COLONES

Nº 18704529

1 NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de
2 abril de dos mil diecisiete. Ante mí, ANA MARGARITA DEL ROCIO ANCALMO ESCOBAR, Notario de este domicilio

3 COMPARECEN: por una parte, la doctora [REDACTED]
4 de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, persona a quien no conozco, pero identifico por medio de su
5 Documento Único de Identidad número cero uno ocho dos cero seis ocho tres- cero, y Número de Identificación

6 [REDACTED]
7 actuando en nombre y representación, en su calidad de Ministra de Salud, y por ende Presidenta del Consejo
8 Directivo y Representante Legal del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, que puede denominarse FOSALUD, entidad
9 de derecho público, de carácter técnico, de utilidad pública, de duración indefinida, con personalidad jurídica y
10 patrimonio propio, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-
11 ciento setenta y un mil doscientos cuatro- ciento once- cinco, que en adelante se llamará "FOSALUD" personería
12 que al final diré, y por la otra parte la licenciada BIANCA MARIA CICA [REDACTED]

13 [REDACTED]
14 [REDACTED]
15 [REDACTED]
16 cero tres- cero, actuando en nombre y representación y en su calidad de Apoderada de la sociedad SEGUROS E
17 INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse SEGUROS E INVERSIONES, S.A. y S.I., S.A., Compañía de
18 Seguros y Fianzas, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación
19 tributaria cero seiscientos catorce-ciento veinte mil doscientos sesenta y dos- cero cero uno- cuatro, personería
20 que al final diré, que en adelante se llamará "SISA"; y en los caracteres antes expresados ME DICEN: I.-
21 ANTECEDENTES: Que SISA mediante Póliza de Auto número AUTO- Ciento setenta y siete mil trescientos setenta y
22 dos, Certificado trece, emitida a nombre del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, FOSALUD, con vigencia del día
23 primero de mayo de dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, aseguró dentro de otros, un
24 vehículo propiedad del FOSALUD, de las siguientes características: PLACA: N Uno uno dos dos cero; CLASE:

1 Ambulancia; MARCA: Nissan; MODELO: Patrol; AÑO: Dos mil siete; COLOR: Blanco; NÚMERO DE CHASIS GRABADO:
2 JN uno TCSY seis uno Z cero cinco seis tres cero tres seis; NÚMERO DE CHASIS VIN: No tiene; NÚMERO DE MOTOR:
3 TD cuatro dos uno nueve cero cuatro uno dos; CAPACIDAD: cuatro asientos, vehículo cuya inscripción registral se
4 ha cancelado mediante Resolución número Ocho seis nueve tres ocho, emitida por el Licenciado Iván Ernesto
5 Rodríguez Portillo, Jefe del Registro Público de Vehículos, Dirección General de Tránsito, en esta ciudad, a las diez
6 horas con veintiséis minutos del día uno de marzo de dos mil diecisiete. II. Que como resultado de un accidente
7 ocurrido el día tres de noviembre de dos mil dieciséis, el vehículo asegurado antes relacionado fue declarado como
8 PÉRDIDA TOTAL a consecuencia de DAÑOS, valorándose dicha pérdida en la suma de CUARENTA Y UN MIL
9 TRESCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE
10 DÓLAR. III. Que dicha suma será cancelada entregando al FOSALUD, a título de DACIÓN EN PAGO dos vehículos
11 totalmente nuevos de los cuales SISA es dueña y actual poseedora, así: a) del primer vehículo, tal y como consta en
12 documento privado de compraventa de vehículo celebrado en esta ciudad el día diecisiete de marzo de dos mil
13 diecisiete, entre la sociedad GENERAL DE VEHICULOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y SEGUROS E
14 INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, autenticado y reconocido ante los oficios del Notario Mauricio Mossi Calvo, a
15 las once horas y treinta y un minutos, de ese mismo día, vehículo cuya placa deberá tramitar el Ministerio a través
16 de la distribuidora de vehículos y que posee las siguientes características: CLASE: Pick Up; MARCA: Mazda; TIPO: BT-
17 cincuenta LOW C/S Cuatro X Cuatro; MODELO Y; AÑO: UL ocho A LAC/ Dos mil diecisiete; CAPACIDAD: Uno punto
18 cinco toneladas COMBUSTIBLE: Diesel; NUMERO DE MOTOR: P cuatro AT dos tres cuatro nueve cuatro tres siete;
19 NÚMERO DE CHASIS VIN: MM siete UR cuatro SB ocho HW seis seis dos cinco cinco cero; NÚMERO DE CHASIS
20 GRABADO: MM siete UR cuatro SB ocho HW seis seis dos cinco cinco cero; COLOR: Gris; PLACAS: en trámite.
21 vehículo que tiene un valor en plaza de VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS
22 UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR, valor que incluye los gastos de placas y doble
23 traspaso; b) del segundo vehículo, tal y como consta en documento privado de compraventa de vehículo celebrado
24 en esta ciudad el día diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, entre la sociedad GENERAL DE VEHICULOS,

PAPEL PARA PROTOCOLO

TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES



M. DE H.

Nº 18704530

DOS COLONES

1 SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, autenticado y
2 reconocido ante los oficios del Notario Mauricio Mossi Calvo, a las once horas y treinta y tres minutos, de ese
3 mismo día, vehículo cuya placa deberá tramitar el Ministerio a través de la distribuidora de vehículos y que posee
4 las siguientes características: CLASE: Pick Up; MARCA: Mazda; TIPO: BT- cincuenta LOW C/S Cuatro X Cuatro;
5 MODELO Y AÑO: UL ocho A LAC/ Dos mil diecisiete; CAPACIDAD: Uno punto cinco toneladas COMBUSTIBLE: Diesel;
6 NÚMERO DE MOTOR: P cuatro AT dos dos cinco seis ocho cuatro tres; NÚMERO DE CHASIS VIN: MM siete UR
7 cuatro SB seis HW seis dos cero cinco uno cero; NÚMERO DE CHASIS GRABADO: MM siete UR cuatro SB seis HW
8 seis dos cero cinco uno cero; COLOR: Gris; PLACAS: en trámite, vehículo que tiene un valor en plaza de VEINTE MIL
9 SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CUATRO
10 CENTAVOS DE DÓLAR, valor que incluye los gastos de placas y doble traspaso. En consecuencia, por medio de este
11 instrumento SISA hace a favor del FOSALUD, la tradición del dominio, posesión y demás derechos anexos que sobre
12 los mencionados vehículos le corresponde, entregándoseles materialmente al FOSALUD, libre de todo gravamen. El
13 valor de los vehículos dados en pago, que es de CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE
14 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR, es el valor al que asciende la Pérdida
15 Total del vehículo asegurado del FOSALUD, relacionado en la cláusula I) de este instrumento. IV) Por su parte, la
16 doctora ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE, en el carácter en que actúa, dice estar de acuerdo con el modo de
17 cumplimiento de obligación adoptado por SISA, como Aseguradora, aceptando como pago el reemplazo del
18 vehículo declarado como Pérdida Total antes indicado, así como la entrega y tradición del dominio y demás
19 derechos que se le transfieren a su representado, sobre dichos vehículos, dándose por recibida en este momento
20 de los mismos a su entera satisfacción después de haberlo probado y revisado cuidadosamente, vehículos que
21 circulará a partir de este día bajo la exclusiva responsabilidad del FOSALUD, manifestando que la dación en pago
22 formalizada en este instrumento constituye el pago total de lo adeudado y consecuentemente extingue la
23 obligación a cargo de SISA, la cual queda liberada de su obligación al respecto, dándose por satisfecho de la
24 indemnización de la cobertura asegurada de conformidad con los términos de la Póliza relacionada. V) Continúa

1 manifestando la doctora ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, que para darle cumplimiento a lo estipulado en el
2 inciso quinto de la Cláusula Décima de la Póliza indicada anteriormente, que en lo pertinente establece que al
3 efectuarse el pago de una Pérdida Total, el salvamento o cualquier recuperación posterior quedará a favor de la
4 Compañía de Seguros, debiendo el Asegurado traspasarle su derecho de propiedad del vehículo en forma legal, en
5 este acto y por medio de esta Escritura le hace la tradición del dominio y demás derechos que le corresponden al
6 FOSALUD sobre el vehículo cuyas características están relacionadas en la cláusula I) de este instrumento, el cual
7 como se dijo anteriormente fue declarado Pérdida Total por daños, haciéndole en este momento a SISA la entrega
8 material del mismo. Asimismo, la [REDACTED] en la calidad y personería en que
9 actúa, manifiesta aceptar la tradición del dominio y demás derechos que se transfieren a su representada, dándose
10 por recibida del mismo en este momento. VI) Por todo lo antes expresado y no teniendo nada que reclamar en
11 razón de las obligaciones consignadas en este instrumento, respecto de la PÉRDIDA TOTAL del vehículo y póliza de
12 seguros antes relacionada, la doctora ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, en la calidad en la que actúa, le otorga
13 a SISA el más amplio y total finiquito. VII) Que ambas partes me declaran bajo juramento que no se encuentran
14 dentro del supuesto regulado en el Artículo dieciocho de la Ley de Identificación de Seriales de Vehículos, razón por
15 la cual manifiestan estar habilitados para otorgar el presente instrumento. Por este medio se obligan a prestarse
16 ayuda mediante la firma de autorizaciones o cualquier otro tipo de documentos relacionados en los vehículo
17 descritos arriba, o de la manera que sea solicitado, en cualquier proceso relacionado o no con la mencionada ley,
18 principalmente con el proceso de remarcación que la misma regula. Declara bajo juramento que no se encuentra
19 dentro del supuesto regulado en el artículo dieciocho de la Ley de Identificación de Seriales de Vehículos, razón por
20 la cual manifiesta estar habilitado para otorgar este acto y por este medio, se obliga a cooperar con SEGUROS E
21 INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, mediante la firma de autorizaciones o cualquier otro tipo de documentos
22 relacionados con el ya descrito vehículo o a colaborar en la forma en que sea solicitado, en cualquier proceso
23 relacionado o no con la mencionada ley, principalmente con el proceso de remarcación que la misma regula. DOY
24 FE: A) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la doctora ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, en



DOS COLONES

M. DE H.



Nº 18704531

1 su calidad de Ministra de Salud, y por ende Presidenta del Consejo de Directivo de FOSALUD, por haber tenido a la
 2 vista la documentación siguiente: i) El Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS, Tomo CIENTO SESENTA Y
 3 CINCO, correspondiente al día diecisiete de diciembre de dos mil cuatro, en donde se publica el Decreto Legislativo
 4 número QUINIENTOS TREINTA Y OCHO, emitido por la Asamblea Legislativa de El Salvador, en esta ciudad, el día
 5 dieciséis de diciembre de dos mil cuatro, que contiene la LEY ESPECIAL PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO
 6 SOLIDARIO PARA LA SALUD, y de la cual consta que se crea el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, que puede
 7 denominarse FOSALUD, entidad de derecho público, de carácter técnico, de utilidad pública, de duración
 8 indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía en el ejercicio de sus funciones,
 9 tanto en lo financiero como en lo administrativo y presupuestario, el cual está adscrito al Ministerio de Salud; que
 10 su ente de administración y dirección es el Consejo Directivo, el cual está integrado dentro de sus representantes
 11 por el Ministro de Salud Pública, quien será el Presidente y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; ii) El
 12 Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número DIEZ, de fecha uno de junio de dos mil catorce,
 13 publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del Tomo CUATROCIENTOS TRES del uno de junio de dos
 14 mil catorce, en donde aparece la conformación del Gabinete de Gobierno, a partir del día uno de junio de dos mil
 15 catorce, y aparece el nombramiento de la compareciente como Ministra de Salud, debiendo rendir su protesta
 16 Constitucional; iii) Certificación expedida en esta ciudad, a los un días del mes de junio de dos mil catorce, por el
 17 Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario Para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de
 18 la República de El Salvador, de la que consta que de folios cinco vuelto del Libro de Actas de Juramentación de
 19 Funcionarios Públicos que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la
 20 cual la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, rindió protesta constitucional como Ministra de el día uno de junio
 21 de dos mil catorce; B) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la licenciada BIANCA MARIA CICALA
 22 RETTANI, por haber tenido a la vista: la Escritura Pública de Poder, otorgada en la ciudad de Santa Tecla,
 23 Departamento de La Libertad, a las dieciséis horas y quince minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil
 24 dieciséis, ante los oficios del Notario Carlos Mauricio Molina Renderos, por el Licenciado José Eduardo Montenegro

1 Palomo, en su carácter de Director Presidente y Representante Legal de SEGUROS E INVERSIONES, S.A., inscrito en
2 el Registro de Comercio al número Veinte del Libro Un Mil Setecientos Noventa y Cuatro del Registro de Otros
3 Contratos Mercantiles, a favor de la compareciente y de otros, en el cual se encuentra facultada para otorgar actos
4 como el presente; en dicho poder se encuentra acreditada además la existencia de la Sociedad poderdante y la
5 personería de su Representante Legal; C) De haber tenido a la vista la vista la Certificación del Acta de Inspección
6 Policial, de la cual consta que a eso de las dieciocho horas con treinta y cinco minutos del día tres de noviembre de
7 dos mil dieciséis, sobre la Carretera de Oro, a la altura del kilómetro ocho y medio, jurisdicción de San Martín,
8 Departamento de San Salvador, mientras el conductor de un primer vehículo identificado con las Placas C Uno cero
9 nueve dos nueve nueve, quien se retiró del lugar del accidente, al circular sobre el carril izquierdo de la Carretera
10 de Oro, en los rumbos de poniente a oriente y llegar al retorno, realizó un giro a la izquierda, hacia el norte, y por la
11 falta de precaución al guiar dicho vehículo e invadir los carriles del sentido opuesto, colisionó con el vehículo arriba
12 relacionado en el numeral I), propiedad de FOSALUD, que circulaba sobre el carril izquierdo de la Carretera de Oro,
13 en los rumbos de oriente a poniente, resultando de dicho accidente daños materiales de consideración en el
14 vehículo anteriormente descrito en el literal I), y lesiones graves y fatales en sus ocupantes. Así se expresaron los
15 comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento y leído que se los hube íntegramente
16 todo lo escrito en un solo acto ininterrumpido manifestaron que está redactado de acuerdo a su voluntad, ratifican
17 su contenido y firmamos. DOY FE.-
18
19
20
21
22
23
24

